



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1251-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Delegación Territorial de Las Segovias de la Contraloría General de la República con sede en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-08-103-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE WIWILÍ, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma: Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año sujeto a revisión. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno de la Alcaldía Municipal de Wiwilí, Departamento de Nueva Segovia. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de Wiwilí, Departamento de Nueva Segovia, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el catorce de febrero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1251-18

al uno de marzo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos municipales relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Wiwilí, Departamento de Nueva Segovia, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Juan Santiago Castillo Lazo**, Alcalde; **Sonia del Carmen Siles Pinell**, Vice Alcaldesa; **Franklin Blandón Blandón**, Gerente Municipal; **Ervin Eberto Soza Altamirano**, Asesor Legal, **Wilmar Antonio Ordoñez**, Director Administrativo Financiero; **Elimar Hernández Castellón**, Contadora, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. Conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los servidores públicos municipales, relacionados con la Administración de la Alcaldía Municipal de Wiwilí, Departamento de Nueva Segovia, quienes expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos efectuados, conforme la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus reformas incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su reforma, Ley No. 850; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma Ley No. 565, y la Norma y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias:** El estado de dichas transferencias, están presentadas razonablemente en todos los aspectos materiales los Ingresos recibidos y los Egresos realizados, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, dicha información fue preparada por la Administración de la Municipalidad Auditada, por lo que se aplicó procedimientos propios de auditoría. **3) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** No elaboró, ni remitió Certificación del grado de ajustes de sus Normas Técnicas de Control Interno por el primer semestre del año dos mil diecisiete a la Contraloría General de la República; **b)** Diferencia de disponibilidad en libros bancos registrada de menos en el Cierre Presupuestario Municipal de Ingresos y Egresos del año dos mil diecisiete; **c)** Archivo inadecuado de los recibos de Tesorería utilizado por los colectores; **d)** Veinte (20) bienes inmuebles propiedad de la Alcaldía de Wiwilí, no inscritos ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil a nombre de la Comuna; **e)** Falta de remisión a la Contraloría General de la República, de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1251-18

documentación pertinente en materia de adquisiciones, conforme la Circular No. 1-2017 emitida por la Contraloría General de la República; y **f)** Falta de registro y control de vacaciones de autoridades electas de la Alcaldía Municipal de Wiwilí, Departamento de Nueva Segovia. **4) Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría:** Sobre este cometido no fue posible pronunciamiento alguno pues no hay registro de recomendaciones de auditoría; y **5) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la **Alcaldía Municipal de Wiwilí, Departamento de Nueva Segovia**, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, no obstante, se determinaron inobservancias al ordenamiento Jurídico, en cuanto a adquisiciones y contrataciones, así mismo no se remitió a la Contraloría General de la República e Instituto de Fomento Municipal las modificaciones e Informe de Cierre del Presupuesto Municipal, ante estos hechos de inobservancia al ordenamiento jurídico, se previene a la Máxima Autoridad Administrativa que de persistir este tipo de conducta, se podría establecer responsabilidad conforme a derecho. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-08-103-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE WIWILÍ, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, **por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**; **II)** Por lo que hace a las inobservancias al ordenamiento jurídico, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de dicha Municipalidad, realice las diligencias necesarias para cumplir y hacer cumplir el ordenamiento Jurídico en cada una de sus operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía Municipal de Wiwilí, Departamento de Nueva Segovia, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1251-18

General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Doce (1,112) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López